

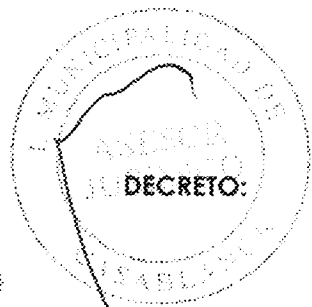
DECRETO ALCALDICIO N° 858

Casablanca,

30 MAR. 2010

VISTOS:

1. La necesidad de contar con una alumno en práctica de Secretariado.
- 2.- La solicitud del Departamento de Recursos Humanos
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

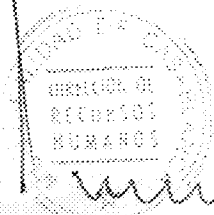


I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **BARBARA EDILIA ULE MUJICA**, cédula de identidad N° 18.477.097-0, como alumno en práctica de Secretariado Dual, por la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido.-

II.-El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Administración
RR.HH.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de marzo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Manuel JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **BARBARA EDILIA ULE MUJICA**, cédula de identidad N° 18.477.097-0, domiciliada en Casablanca, Arturo Prat, Pasaje N° 6, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica de Secretariado Dual, que comprende:

- Ordenar documentos
- Organizar Archivos
- Trabajar documentos en computador
- Realizar tipos de fichas
- Contabilidad y Finanzas

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 33.333.- Impuesto Incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente. Durante el mes de noviembre percibirá la suma \$ 11.110.-, todo previa visación de la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de fecha y se extenderá hasta el 10 de noviembre del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vinculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


BARBARA IÑE MUJICA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA